

OBJETO

3063502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026_ Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y recarga de los extintores instalados en las sedes de Cali, Popayán, Pasto y Pereira del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, Dirección Territorial Suroccidente, de conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones de seguridad requeridas por la entidad

Elaboró	Revisó
 Carolina Poveda Roldán Abogada Contratista	 Luis Ángel Palacio Salazar Coordinador Administrativa DTSO
Aprobó	
 Cadid Asdrúbal Saavedra Castaño Director Territorial (E) Suroccidente DANE	

Cali, Valle del Cauca, septiembre 2026

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación pública y el contrato.

1. NECESIDAD

1.1. Descripción de la Necesidad

De conformidad con el Decreto 1170 de 2015, por medio del cual se establece la organización y funcionamiento del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, la Entidad tiene a su cargo la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica para la toma de decisiones y el conocimiento de la realidad nacional. Para el cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, el DANE desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas, lo que implica contar con bienes y servicios que permitan garantizar el adecuado funcionamiento y seguridad de sus instalaciones.

En este contexto, la Dirección Territorial Suroccidente del DANE, con sede en Cali y cobertura en las sedes ubicadas en Cali, Popayán, Pasto y Pereira, debe garantizar condiciones adecuadas de seguridad para el desarrollo de las actividades de los servidores públicos, contratistas y demás personas que hacen uso de sus instalaciones. Para ello, resulta necesario mantener en condiciones óptimas de funcionamiento los elementos y equipos destinados a la prevención y atención de situaciones de emergencia, entre ellos, los extintores portátiles contra incendios.

En materia de seguridad y prevención de incendios, el artículo 220 de la Resolución 2400 de 1979, expedida por el entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, establece que todo establecimiento de trabajo debe contar con extintores adecuados a los materiales utilizados y a la clase de riesgo, y dispone que los equipos destinados a combatir incendios deben mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento y ser revisados, como mínimo, una vez al año.

En consecuencia, el mantenimiento preventivo, revisión y recarga de los extintores constituye una actividad necesaria para preservar su capacidad de respuesta ante una eventual emergencia. Estos equipos representan uno de los elementos de primera intervención frente a la ocurrencia de un conato de incendio, por lo que su adecuado estado de conservación, operatividad, presión, carga y condiciones físicas resultan fundamentales para reducir los riesgos asociados a la propagación del fuego y proteger la integridad de las personas y los bienes de la Entidad.

El DANE – Dirección Territorial Suroccidente cuenta actualmente con extintores instalados en sus sedes de Cali, Popayán, Pasto y Pereira, los cuales requieren de actividades periódicas de inspección, mantenimiento, recarga y, cuando corresponda, reparación o suministro, de acuerdo con las características y condiciones de cada equipo. Estas actividades deben ser realizadas por personal que cuente con la experiencia, conocimientos técnicos y elementos necesarios para garantizar que los extintores permanezcan en condiciones adecuadas de funcionamiento y puedan ser utilizados de manera segura y efectiva ante una eventual emergencia.

De igual manera, las actividades de mantenimiento y recarga deberán ejecutarse atendiendo las especificaciones técnicas aplicables y las buenas prácticas y estándares reconocidos para la inspección,

mantenimiento y recarga de extintores portátiles, particularmente las disposiciones técnicas de la NFPA 10 – Standard for Portable Fire Extinguishers, en lo que resulte aplicable, así como las demás normas técnicas y de seguridad vigentes relacionadas con el servicio.

La contratación permitirá, por tanto, efectuar de manera programada las actividades requeridas para conservar los equipos en condiciones óptimas de operación, prevenir fallas que puedan presentarse durante una emergencia y contribuir al cumplimiento de las medidas de seguridad y prevención de riesgos implementadas por la Entidad.

En este sentido, la necesidad identificada comprende la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, inspección y recarga de los extintores ubicados en las sedes de la Dirección Territorial Suoccidente del DANE en Cali, Popayán, Pasto y Pereira, así como el suministro de los elementos o equipos que, como resultado de la inspección técnica, requieran ser reemplazados o adquiridos para garantizar la adecuada atención de las necesidades de seguridad contra incendios de las sedes.

El DANE no cuenta con el personal especializado, los equipos, herramientas ni los recursos técnicos necesarios para ejecutar directamente las actividades de mantenimiento, recarga y eventual reparación de los extintores, razón por la cual se hace necesario acudir a un proveedor externo que cuente con la capacidad técnica, operativa y de experiencia requerida para la adecuada prestación del servicio.

Para atender esta necesidad, la Entidad ha dispuesto los recursos presupuestales correspondientes para el suministro y mantenimiento preventivo, correctivo y recarga de los extintores ubicados en las sedes de Cali, Popayán, Pasto y Pereira, con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 – Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción).

Por lo anterior, resulta necesario, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación correspondiente, con el propósito de garantizar la disponibilidad y operatividad de los equipos de extinción de incendios y, con ello, contribuir a la protección de la vida e integridad de los servidores públicos, contratistas y visitantes, así como de los bienes de propiedad o bajo responsabilidad del DANE.

Finalmente, se deja constancia de que la contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la presente vigencia y deberá adelantarse de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y de calidad establecidas por el DANE, procurando seleccionar un contratista que cuente con la idoneidad y capacidad necesarias para satisfacer adecuadamente la necesidad identificada.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

3063502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026_ Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y recarga de los extintores instalados en las sedes de Cali, Popayán, Pasto y Pereira del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, Dirección

Territorial Suroccidente, de conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones de seguridad requeridas por la entidad.

2.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1 (f)	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimientos.	7210 Servicios de Mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	721015 Servicios de apoyo para la construcción.	72101516 Servicio de Inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego.
2 (e)	46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	4619 Protección contra incendios.	461916 Equipo contra incendios.	46191601 Extintores.

2.3. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas** que hacen parte de este estudio previo.

2.4. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será de CUARENTA Y CINCO DÍAS (45) CALENDARIO a partir de la puesta en ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026 o hasta que el supervisor control y vigilancia emita el certificado de recibo a satisfacción, lo que primero ocurra.

2.5. Sitio de entrega o de prestación del servicio

Cali (Valle del Cauca): Calle 13 No. 22A-24 Barrio Junín
 Popayán (Cauca): Carrera 6 N #43N-89 Barrio la Ximena
 Pasto (Nariño): Calle 20 A #28-19 Edificio SICCON pisos 2 al 5
 Pereira (Risaralda): Calle 19 #9-75 piso 3 Palacio Nacional

2.6. Obligaciones del Contratista

2.6.1. Obligaciones Generales

A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales que se pactarán en el contrato derivado del presente proceso de selección y que en consecuencia los interesados manifiestan conocer con la presentación de la propuesta. Las mismas además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto.

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
8. Entregar los bienes y/o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos y los Pliegos de Condiciones, esto es, dentro de los plazos descritos en el cronograma de llegar a existir, y/o el plazo de ejecución.
9. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del contrato derivado del presente proceso de selección. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios previos y el Pliego de Condiciones, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.
11. Constituir cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
12. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del Contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
14. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
15. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.

16. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
17. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
18. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pago del contrato.
19. Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, en la fecha que se le indique y en el mismo sentido deberá efectuar la a través de la Plataforma de SECOP II.
20. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a Treinta (30) días calendario; En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.
21. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.

2.6.2. Obligaciones Específicas:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, ejecutando las actividades y entregando los bienes y/o servicios requeridos por el DANE, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones y valor presupuestado.
2. Recoger, transportar y devolver los extintores ubicados en las sedes del DANE en Cali, Popayán, Pasto y Pereira, para la realización de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo y recarga que correspondan, debiendo ser reintegrados en un plazo no superior a quince (15) días calendario.
3. Realizar la inspección y revisión interna, mantenimiento preventivo y correctivo y recarga de los extintores, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de cada equipo, utilizando productos químicos e insumos que cumplan con los estándares de calidad aplicables y certificando la calidad de los mismos.
4. Contar con personal idóneo, capacitado y especializado para la ejecución de las actividades objeto del contrato, garantizando que la manipulación, mantenimiento, recarga y demás intervenciones de los extintores sean realizadas de manera técnica y segura.
5. Presentar la certificación que acredite su condición de distribuidor autorizado, cuando corresponda, así como los certificados y/o documentos que acrediten la calidad de los productos, insumos y servicios suministrados.
6. Entregar los extintores en perfecto estado de conservación, recarga y funcionamiento, garantizando que cumplan con las características y especificaciones técnicas requeridas y que se encuentren aptos para su utilización.
7. Suministrar en calidad de préstamo, durante el tiempo que los extintores del DANE permanezcan en mantenimiento o recarga, los equipos requeridos para garantizar la continuidad de las medidas de protección contra incendios en cada sede, de acuerdo con las cantidades, tipos y capacidades

establecidas por el DANE. Los extintores suministrados en préstamo serán retirados por el contratista una vez sean devueltos los equipos de propiedad del DANE, dentro del plazo de ejecución contractual.

8. Mantener durante toda la ejecución del contrato los precios, condiciones técnicas y calidad del servicio establecidos en la cotización y en los documentos que hacen parte integral del contrato.
9. Presentar oportunamente la factura electrónica correspondiente, acompañada de la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con la normativa vigente.
10. Mantener indemne al DANE frente a cualquier reclamación, acción, demanda o requerimiento de terceros que tenga como causa o se derive de las actuaciones, omisiones o responsabilidad del contratista en la ejecución del objeto contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

3.1. Modalidad de Selección

La modalidad de selección para el presente proceso es Mínima Cuantía.

3.2. Justificación de la Modalidad de Selección

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Mínima Cuantía y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo al presupuesto oficial del presente proceso y de la Entidad, la cual define las cuantías de contratación de la presente vigencia aplicable.

3.3. Tipo de Contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como uno de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la Entidad de “Análisis del Sector”, el cual se anexa al presente estudio, ver **Anexo No. 2 – Análisis del Sector.** - Estudio de Mercado.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial con el que la entidad cuenta para la presente contratación asciende a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) MCTE.

5.2. Valor estimado del contrato:

De conformidad con el análisis del sector y del mercado realizado por la Entidad, y tomando como referencia el promedio de las dos (2) cotizaciones obtenidas para los bienes y servicios requeridos, se establece que el valor estimado del contrato asciende a la suma **de TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.509.693)**, incluidos IVA y todos los costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos a que haya lugar para la adecuada ejecución del objeto contractual.

5.3. Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal) número 45126 del 15 DE ABRIL DE 2026

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR	CODIGO BPIN
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$9.000.000	SIIn/a

5.4. Forma de Pago

El DANE, pagará al CONTRATISTA:

La Entidad realizará el pago del contrato en un único pago equivalente al 100%, después de prestado el servicio de mantenimiento de extintores descritos en la Ficha Técnica, previo envío y elaboración de la factura electrónica, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato expedida por el funcionario profesional universitario o Profesional Especializado.

El proveedor deberá tener en cuenta lo siguiente: Enviar la factura electrónica de los servicios prestados al DANE, al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los productos. La factura debe contener la información necesaria de acuerdo a las normas comerciales y tributarias.

El Proveedor deberá presentar como anexo a la factura, un certificado suscrito por su revisor fiscal o por su representante legal, según aplique, en el cual manifieste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales, durante los últimos seis meses calendario.

Adicionalmente, el Proveedor deberá adjuntar la última planilla de pago de aportes a la seguridad social realizada.

El DANE aprobará o rechazará la factura dentro de los 3 días hábiles siguientes a su fecha de presentación en la plataforma SIIF Nación. La entidad deberá pagar la factura dentro de los 30 días calendarios siguientes a su fecha de aprobación. Si la factura no cumple con las normas aplicables, o la Entidad solicita correcciones a la misma, el plazo para el pago empezará a contar a partir de la presentación de los documentos correspondientes y a la aprobación de la factura

NOTA 1. En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del PAC (Programa Anual de Caja), situación que el contratista deberá conocer y aceptar.

NOTA 2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 3: Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la Entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

NOTA 4: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista, dentro de los 30 días calendario previa entre.

NOTA 5: El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entrega de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

NOTA 6: El contratista deberá cargar el soporte del pago en la Plataforma SECOP II.

6. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo contemplado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y el factor de escogencia del contratista será la oferta, que, cumpliendo con los requisitos, sea la de menor precio. La Entidad los verificará como **HABILITADO**, **SUBSANAR** o **NO HABILITADO**.

JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los que se establezcan en la invitación pública.

6.2. Requisitos Habilitantes Financieros

No requeridos.

6.3. Requisitos Habilitantes Técnicos

Los establecidos en el Anexo Especificaciones Técnicas.

6.2.1. Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas**.

6.2.2. Experiencia del Proponente

La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos relacionados con el objeto a contratar con máximo (2) certificaciones suscritas por el representante legal o persona competente del contratante que, sumados los valores finales o cuantías de los mismos, sea igual o mayor al presupuesto oficial asignado por la entidad. En caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información relacionada en el **Formato – Experiencia del Proponente**.

En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los que se relacionen en el Formato – Experiencia del Proponente, de acuerdo con el número máximo de contratos permitidos, el cual se indica en el presente numeral.

Será válida la experiencia acreditada con máximo con dos (2) contratos que cumpla con lo señalado en el presente numeral.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los bienes o servicios suministrados, para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia con los elementos que guarden relación con la presente contratación.

Para acreditar experiencia no se considerarán contratos verbales. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista y/o integrante (s) del Consorcio y/o Unión Temporal.

No se aceptarán auto certificaciones.

No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

La entidad no acepta que la prórroga o la adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiéndose que ha finalizado cuando ha terminado su último plazo de ejecución.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación o acta de liquidación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

En cada certificación o acta de liquidación se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas, y cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo, la entidad considerará para efectos de la evaluación todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos.

Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

Si una certificación incluye varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

Los soportes aportados por el proponente deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante. (dirección, teléfono, NIT (Número de Identificación Tributaria)).
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato. (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación, (día, mes y año) (si tiene).
- Fecha de expedición de la certificación, (día, mes y año).
- Plazo de ejecución.
- Valor del contrato.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.

Nota: No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente o acta de liquidación.

6.2.3. Criterios Diferenciales en el Sistema de Compras Públicas:

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, en los cuales se indica a las entidades la obligación de incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes, desde el DANE se consideró incorporar para el presente proceso de selección, el aspecto relacionado con “numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente”, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial dado que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y financieros establecidos en el presente documento y, en tal sentido y en razón a la naturaleza del contrato a celebrar, la experiencia a acreditar debe ser en la prestación de servicios para realizar la recarga de extintores . De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección la Entidad tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con el número de contratos para acreditación de la experiencia de las MiPymes acreditadas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2021. En tal sentido, dichos proponentes podrán acreditar la experiencia presentando certificaciones de contratos, indicando la experiencia en la prestación del servicio relacionada con el objeto del contrato en empresas públicas y/o privadas, debidamente ejecutados, firmadas por el representante legal o persona competente del contratante, con dirección y teléfono para corroborar lo anterior, Para certificar su experiencia el proponente deber diligenciar en su propuesta el Formato Experiencia del Proponente – Criterios La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos relacionados con el objeto a contratar con máximo (3) certificaciones suscritas por el representante legal, que sumados los valores finales o cuantías de estos, sea igual o mayor al presupuesto oficial asignado por la entidad. En caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El único criterio de selección de la oferta será el menor precio ofertado.

7.1. Factores de Desempate

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas que cumplan con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas exigidas por la Entidad, el DANE aplicará los criterios de desempate establecidos en la normativa vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado en el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La aplicación de dichos criterios se realizará en el orden y bajo las condiciones previstas en la normativa vigente y en los documentos del proceso, solicitando, los documentos necesarios para acreditar las circunstancias que dan lugar a cada criterio de desempate.

8. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, indicando el valor global para la prestación del servicio.

El valor de la propuesta económica no podrá exceder el valor total establecido en el estudio de mercado.

La omisión de la presentación de la OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II genera el rechazo de la propuesta.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la Entidad aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Para la Adjudicación se tendrá en cuenta:

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de contratación se realizará por el valor total del presupuesto oficial estimado.

Nota 2: En el presente proceso de contratación, para efectos de DEFINICIÓN DEL MENOR VALOR OFERTADO, el oferente deberá ofertar el menor valor de los ítems estipulados, la oferta económica

que presenten los oferentes, no podrá superar el valor unitario por ÍTEM estimado establecido en este proceso, so pena de rechazo de la oferta y con este fin se deberá verificar el estudio de mercado – análisis del sector, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 3: La MEJOR OFERTA ECONÓMICA (MENOR PRECIO) corresponderá a la sumatoria del valor unitario incluido IVA.

Nota 4: Este proceso de selección se adjudicará según EL MENOR VALOR de los precios unitarios ofrecidos por el oferente sin reajuste.

8.1. Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética al **SOBRE ÚNICO dispuesto en el SECOP II** a través de la siguiente manera:

Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios o bienes requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Ver anexo adjunto: **Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.**

10. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la Entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DANE – Departamento Administrativo Nacional de Estadística – con NIT 899999027-8, una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por el DANE. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO	10%	Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS	5%	Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del DANE.

11. LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

En razón al tipo de contratación establecido en el presente estudio previo, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, dispone que el Gobierno nacional definirá las condiciones y los montos para la adopción de convocatorias limitadas a MiPymes, en las que, previo a la resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.

Seguidamente, el Decreto 1860 de 2021 reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con el procedimiento de mínima cuantía, incluye disposiciones particulares que se refieren a la contratación con MiPymes, criterios diferenciales para la misma, y la regulación para las convocatorias limitadas a MiPymes de la siguiente manera:

- La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal.
- La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i)

el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

- De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. No obstante, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el literal anterior. Además, en el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional
- Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:
 - - A) El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
 - B) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
 - C) Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.
 - D) La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen
3. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.
5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

12. APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Una vez realizada la consulta y revisión de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, se verificó que el objeto y las necesidades que se pretenden satisfacer mediante el presente proceso de contratación no se encuentran contemplados dentro de los bienes y/o servicios disponibles a través de dichos instrumentos de agregación de demanda. En consecuencia, no resulta aplicable la adquisición de los bienes y servicios requeridos mediante un Acuerdo Marco de Precios.

13. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo, por una cuantía igual a la contemplada como presupuesto oficial estimado y para ser celebrada en el presente mes o con posterioridad al mismo.

14. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario Profesional universitario o profesional especializado, en todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Área de Gestión de Compras Públicas.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

15. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma para resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

16. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos del presente estudio previo son los siguientes:

Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas.

Anexo No. 2 – Análisis del Sector.

Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.